

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

15434 *Decreto 120/2010, de 7 de septiembre, por el que se aprueba la constitución de la entidad municipal descentralizada de Campredó, en el término municipal de Tortosa.*

Conforme con lo establecido en el artículo 79 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Tortosa, en fecha de 30 de septiembre de 2009, inició el expediente para la constitución de la entidad municipal descentralizada de Campredó en base a la documentación que consta en su expediente administrativo y que está formada por los informes del secretario y de la intervención del Ayuntamiento de Tortosa, la memoria justificativa, la propuesta de convenio para el funcionamiento y la financiación de la entidad municipal descentralizada y el plano del deslinde del nuevo ente local.

En la misma fecha, el expediente fue sometido a información pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y la publicación de los correspondientes anuncios en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona». En el trámite de información pública no se presentó ninguna alegación.

El Ayuntamiento de Tortosa, mediante Decreto de 22 de diciembre de 2009, dio por finalizada la fase municipal de tramitación del expediente. El expediente tuvo entrada en el registro general del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas el 28 de diciembre de 2009.

Mediante un informe de 23 de febrero de 2009, los servicios técnicos de la Dirección General de Administración Local informaron favorablemente sobre el expediente administrativo, dado que en éste se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación de régimen local para la creación de una entidad municipal descentralizada.

La Comisión de Delimitación Territorial, en sesión de 11 de marzo de 2010, emitió un informe favorable sobre el expediente, al considerar que la constitución de la entidad municipal descentralizada de Campredó da respuesta a la reivindicación unánime de los vecinos de este núcleo de población de gozar de una mayor autonomía para la gestión de sus servicios públicos, que su creación no conlleva una pérdida de calidad en la prestación de los servicios generales del municipio de Tortosa, que la entidad contará con los recursos suficientes para cumplir sus atribuciones y, además, que hay consideraciones de orden geográfico, histórico, social, económico o administrativo que lo requieren.

La Comisión Jurídica Asesora, en la sesión de 22 de junio de 2010, emitió el dictamen preceptivo sobre el expediente, favorable a la constitución de la entidad municipal descentralizada de Campredó, dado que el expediente ha satisfecho los requerimientos materiales y procedimentales exigibles.

Por todo ello, teniendo en cuenta que está acreditado que en el ámbito de Campredó concurren circunstancias de naturaleza geográfica, histórica, social, económica o administrativa que justifican la creación de la Entidad Municipal Descentralizada, que cuenta con los recursos suficientes para cumplir sus atribuciones y que su constitución no supone una pérdida de calidad en la prestación de los servicios generales del municipio de Tortosa;

Considerando lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 39 a 47 del Decreto 244/2007, de 6 de noviembre, por el que se regula la constitución y la demarcación territorial de los municipios, de las entidades municipales descentralizadas y de las mancomunidades de Cataluña;

De conformidad con los informes favorables del Ayuntamiento de Tortosa, de los servicios técnicos de la Dirección General de Administración Local, de la Comisión de Delimitación Territorial y el dictamen también favorable de la Comisión Jurídica Asesora, a

propuesta del Consejero de Gobernación y Administraciones Públicas y con la deliberación previa del Gobierno, decreto:

Artículo 1.

Aprobar la constitución de la entidad municipal descentralizada de Campredó, en el término municipal de Tortosa.

Artículo 2.

Los límites territoriales de la nueva entidad son los que constan en el plano anexo a este Decreto. El Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Tortosa y el órgano de gobierno de la entidad municipal descentralizada de Campredó levantarán conjuntamente el acta de delimitación y amojonamiento de los límites aprobados.

Artículo 3.

El Ayuntamiento de Tortosa y el órgano de gobierno de la nueva entidad procederán a ejecutar la segregación patrimonial resultante de la constitución de la entidad municipal descentralizada.

Artículo 4.

El órgano de gobierno que regirá la nueva entidad hasta las próximas elecciones locales se constituirá conforme a lo dispuesto en el Decreto 78/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las comisiones gestoras municipales.

Barcelona, 7 de septiembre de 2010.–El Presidente de la Generalidad de Cataluña, José Montilla i Aguilera.–El Consejero de Gobernación y Administraciones Públicas, Jordi Ausàs i Coll.



cve: BOE-A-2010-15434